



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ENERO DE 2017

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D.ª María Teresa Olmos Fuentes

#### **INTERVENTORA:**

D.ª Ana Beatriz Juárez Castro

#### **SECRETARIA GENERAL:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las once horas y diez minutos del día 17 de enero de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 12 de enero de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 8815/2016. CORRECCIÓN DE ERROR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 ÁREAS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*«Con fecha 20 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de suministro consistente en “Suministro e Instalación de 6 Áreas Infantiles en el término municipal de Los Alcázares”, por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

*VISTO que en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa a los criterios de adjudicación, se establece en su punto B1.2 LOTE Nº 2. Áreas A, B, C, D y E, la puntuación que se atribuye a los criterios dependientes de un juicio de valor, asignándose en su apartado b) 9 puntos al diseño del suelo de protección de las áreas de juego.*

*VISTO que en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su apartado 7.2.2. Suelo de protección para los parques del lote nº2, se establece que:*

*“Estas superficies estarán conformadas de material sintético, espuma poliolefínica sobre lecho de grava, revestida de césped artificial, entre ellas una malla metálica antivandálica con las siguientes especificaciones técnicas:*

**- Capa superficial:**

*Esta formada por césped artificial, cuatricolor, composición poliolefina con estabilizadores UV, monofilamento de bicolor calibre 9000/500 Dtex. Espesor 200/90 micras,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

soporte primario de polipropileno resistente a los rayos U.V. soporte secundario latex imputrescible a base de estireno -butadieno, con una altura de hilo de 25,00mm peso de hilo 1,370gr/m<sup>2</sup>, con un número de puntadas por m lineal de 160 p/m.l. y n.º de puntadas/m<sup>2</sup> de 16.798 p/ m<sup>2</sup>. Permeabilidad aproximada de 56,00 l/min/m. Antiestático 0,0kV ISO 6356:2000.

### - Parte amortiguadora:

Se colocará bajo la capa de césped artificial y consiste en una espuma poliolfínica de celda cerrada reticulada físicamente, de alta flexibilidad y ligereza. Esta espuma tiene una elevada estabilidad dimensional: mantiene sus características tanto en ambientes fríos como en ambientes cálidos. Con superficie acanalada, siendo capaz de absorber dilataciones y encogimientos normalmente causados por diferencias de temperatura en el ambiente, que le ofrecen un excelente sistema de drenaje. Su estructura de celdas cerradas hace que no absorba el agua, evitando así la congelación del material durante el invierno. Excelente comportamiento medioambiental. Producto Reciclable. Cumple con los valores requeridos en HIC (Head Injury Criterion) en caída de hasta 1 m de altura, según la norma DIN EN1177. Sus canales en forma de cuadrícula, además de favorecer el drenaje, compensan la dilatación y contracción del material durante la instalación y uso, evitando la formación de ondulaciones y arrugas debido a cambios de temperatura. Sobre esa capa se instalará una malla metálica antivandálica, que ira fijada mediante resina bajo el césped artificial y sobre la capa poliolfínica.

Propiedades físicas según ISO 7214-2007:

- Espesor: 20mm con permeabilidad al agua 10,00 mm/hr EN12616
- Valor HIC PARA ESPESOR DE 20,00mm para caidas menor a 1,30 m.
- Propiedades: Estabilidad térmica: 0,046 W ISO 8301.
- Remanencia a la compresión bajo carga estática ISO-1856-C, Deflexión del 25%/24 h a 23 °C.
- Resistente a ataques microbiológicos
- Toxicológica/ecológica DIN 1835-7:2002-06

### - Espesor:

El espesor realizado insitu, de 20 mm de espesor mínimo, sobre un lecho de 2,00 cm de gravín con una granulometría de entre 3,00 – 6,00 mm, en aquellas que sus caídas libres sean inferior a 1,30m.

En aquellas zonas donde lo requiera; superiores a 1,30 m. de caída libre del juego, se instalarán espesores superiores, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.2.8.1.4. y la tabla 3 de la norma UNE - EN 1176-1 será superior a 30,00 mm. y sobre un lecho de 2,00 cm de gravín con una granulometría de entre 3,00 – 6,00 mm, garantizará la seguridad de los usuarios.

El espesor del mismo, queda supeditado a los ensayos HIC y altura de caída libre del juego. Este tipo de pavimentos deberán tener carácter drenante, o bien formalizar pendientes que faciliten la evacuación de las aguas.

Una vez instalado el suelo de protección de las zonas infantiles, se realizaran los ensayos correspondientes a la normativa aplicable, UNE –EN 1177: Revestimientos de las



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

áreas de juego absorbedores de impactos. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo, para comprobar las características del suelo.

Realizados los ensayos deberán presentar informe al técnico competente del Ayuntamiento.”

VISTO que por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 12 de enero de 2017, se ha emitido informe poniendo de manifiesto que:

“..., al entenderse que la superficie de suelo de protección que debe contener las áreas de juego del LOTE N° 2, debe estar revestido de **suelo de césped artificial y no conlleva ningún tipo de diseño**. Por tanto, se estima que **no procede su valoración de 9 puntos** como marcaba el apartado b del punto B1.2 de la Cláusula Novena del Pliego de Cláusula Administrativas, dicha puntuación – 9,00 puntos-, debe ser repartido entre los puntos a y c, de forma equitativa -4,50 puntos a cada apartado-...”

VISTO que el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

RESULTANDO que, en base a todo lo anterior, procede rectificar el error material observado en el punto B1.2 de la cláusula Novena del citado Pliego, por el Ingeniero Técnico Municipal, de modo que:

Donde dice:

### B1.2 LOTE N° 2. Áreas A, B, C, D y E.

Se tendrá en consideración para obtener la máxima puntuación de este apartado (27 puntos) aquella memoria comprensiva de un diseño atractivo de las zonas, conforme a la tematización exigida en el PPT, englobando diseño de los juegos, de las superficies de protección y cartelería y cerramiento; asignándose una puntuación conforme a la siguiente baremación:

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Diseño de los juegos que conforman las áreas de juego:    | 13 Puntos |
| b) Diseño del suelo de protección de las áreas de juego:     | 9 Puntos  |
| c) Diseño de cartelería y cerramiento de las áreas de juego: | 5 Puntos  |

Debe decir:

### B1.2 LOTE N° 2. Áreas A, B, C, D y E.

Se tendrá en consideración para obtener la máxima puntuación de este apartado (27 puntos) aquella memoria comprensiva de un diseño atractivo de las zonas, conforme a la tematización exigida en el PPT, englobando diseño de los juegos, cartelería y cerramiento; asignándose una puntuación conforme a la siguiente baremación:

- |  |              |
|--|--------------|
| a) Diseño de los juegos que conforman las áreas de juego:    | 17,50 Puntos |
| b) Diseño de cartelería y cerramiento de las áreas de juego: | 9,50 Puntos  |



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Disponer la rectificación del error material observado por el Ingeniero Técnico Municipal, quedando el apartado B) de la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del “Suministro e Instalación de 6 Áreas Infantiles en el término municipal de Los Alcázares” en los siguientes términos:

**“B) Criterios dependientes de un juicio de valor:**

B1) Memoria comprensiva del diseño de las áreas de juego. Hasta un máximo de **27 puntos**.

**B1.1 LOTE N° 1. Parque de Llanamar.**

Se tendrá en consideración para obtener la máxima puntuación de este apartado (27 puntos) aquella memoria comprensiva de un diseño atractivo de las zonas, conforme a la tematización exigida en el PPT, englobando diseño de los juegos.

**B1.2 LOTE N° 2. Áreas A, B, C, D y E.**

Se tendrá en consideración para obtener la máxima puntuación de este apartado (27 puntos) aquella memoria comprensiva de un diseño atractivo de las zonas, conforme a la tematización exigida en el PPT, englobando diseño de los juegos, cartelería y cerramiento; asignándose una puntuación conforme a la siguiente baremación:

- |  |              |
|--|--------------|
| a) Diseño de los juegos que conforman las áreas de juego:    | 17,50 Puntos |
| b) Diseño de cartelería y cerramiento de las áreas de juego: | 9,50 Puntos” |

**SEGUNDO.** Publicar en el Perfil de contratante anuncio de la rectificación de dicho error material durante el plazo de presentación de proposiciones de oficio.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **3. EXPEDIENTE 5486/2015. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE COMERCIO, INDUSTRIA, MERCADOS, TURISMO, PLAYAS, FESTEJOS Y SEMANA DE LA HUERTA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2015, se acordó delegar las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Mercados, Turismo, Playas, Festejos y Semana de la Huerta, en los supuestos en que tengan por objeto materias relacionadas con Comercio, Industria y Mercados, a:*

*TITULAR: D.ª Josefa Méndez Heredia.*

*SUPLENTE: D.ª Ana María García Carrasco.*

*VISTO que la funcionaria D.ª Ana María García Carrasco ha dejado de desempeñar sus funciones en el Departamento de Comercio e Industria, habiéndose incorporado al mismo el funcionario D. José Ángel Fernández Carrasco.*

*VISTO el informe-propuesta suscrito por la Secretaria General del Ayuntamiento, D.ª Ana Belén Saura Sánchez, proponiendo, a petición del Concejal de Personal, la revocación de la delegación operada a favor de D.ª Ana María García Carrasco y la delegación de las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la referida Comisión Informativa en el funcionario D. José Ángel Fernández Carrasco.*

*CONSIDERANDO necesaria la delegación de las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes, en aras de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal y de posibilitar la sustitución en casos de ausencia o enfermedad del titular.*

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

- 1.- Revocar la delegación de las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Mercados, Turismo, Playas, Festejos y Semana de la Huerta operada a favor de D.ª Ana María García Carrasco.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- 2.- *Delegar las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Mercados, Turismo, Playas, Festejos y Semana de la Huerta en D. José Ángel Fernández Carrasco, en los supuestos en que tengan por objeto materias relacionadas con Comercio, Industria y Mercados.*
- 3.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

#### **4. EXPEDIENTE 135/2017. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE 111,00 M2 DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA REHABILITACIÓN DE PANTALÁN EN PLAYA DEL ESPEJO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de enero de 2017, se advierte un error material en el primer acuerdo de la propuesta, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

Visto el escrito de fecha 20 de julio de 2016, que tuvo entrada por Registro general R/E: 11025, por la Demarcación de Costas de Murcia, en relación a la **Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de 28 de junio de 2016** -contenida en el escrito de Demarcación de Costas de Murcia de fecha 18 de julio-, en la que se acuerda **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del Ayuntamiento de Los Alcázares en calidad de peticionarios de ocupación de DPMT con destino a **demolición y construcción** de pantalán de hormigón, en la playa del Espejo, t.m. de Los Alcázares(Murcia).Ref.: CNC02/04/30/0004, y **SOMETER A LA ACEPTACIÓN** por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares las **condiciones y prescripciones** por las que se podría otorgar la concesión de ocupación de 111,00 m<sup>2</sup> de dominio público marítimo terrestre para la ejecución de una pasarela y plataforma comprendidas en el Proyecto para la rehabilitación de pantalán en la playa del Espejo, t.m. de Los Alcázares (Murcia).Ref.: CNC02/13/30/0008.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 11 de enero de 2017, donde propone la aceptación de las condiciones y prescripciones reflejadas en la Resolución del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de 28 de junio de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de Gobierno Local,

### PROPONGO

**Primero.-** Aceptar las condiciones y prescripciones para el otorgamiento de la concesión de ocupación de 111,00 m<sup>2</sup> de dominio público marítimo terrestre con destino a legalización y rehabilitación de pantalán en playa del Espejo, T.M. de Los Alcázares(Murcia)” entre los vértices DP-88 y DP-87 por la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de 28 de junio de 2.016.

**Segundo.-** Librar certificación del acuerdo para su traslado, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y a la Demarcación de Costas de Murcia.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

### 5. EXPEDIENTE 10621/2016. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE 20,00 M2 DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA CASETA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN PLAZA DEL ESPEJO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto el escrito de fecha 14 de diciembre de 2016, que tuvo entrada por Registro general R/E: 17906, por la Demarcación de Costas de Murcia, en relación a la **Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de 23 de noviembre de 2015** -contenida en el escrito de Demarcación de Costas de Murcia de fecha 5 de diciembre de 2016-, en la que se acuerda **SOMETER A LA ACEPTACIÓN** por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares las **condiciones y prescripciones** por las que se podría otorgar la concesión de ocupación de 20,00 m<sup>2</sup> de dominio público marítimo terrestre para caseta de información turística en plaza del Espejo, t.m. de Los Alcázares (Murcia).*

*Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12 de enero de 2017, donde propone sea aceptado las condiciones y prescripciones reflejadas en la Resolución del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de 28 de junio de 2016.*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO**

**Primero.-** Aceptar las condiciones ofertadas por el Pliego condiciones según Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, **de 23 de noviembre de 2015**, conforme a lo establecido en el artículo 152.11 del Reglamento General de Costas, aprobado por El Real Decreto 876/2.014 de 10 octubre, para la concesión de ocupación de 20,00 m<sup>2</sup> de dominio público marítimo terrestre para caseta de información turística en plaza del Espejo, t.m. de Los Alcázares (Murcia).

**Segundo.-** Librar certificación del acuerdo para su traslado, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y a la Demarcación de Costas de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 181/2017. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO FITOSANITARIOS Y PLAN DE TRABAJO PARA USOS NO AGRARIOS**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares n.º 367 de fecha 12 de enero de 2017, formulado por la mercantil Urbaser S.L. que adjunta documentación ajustada al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 22 de septiembre de 2012).

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12 de enero de 2017, según el cual:

“Remitido por la mercantil Urbaser el Plan de Trabajo para someter a aprobación y de este modo obtener la autorización para realizar tratamientos fitosanitarios sobre zona no agrarias mediante R/E: 367 de fecha 12 de enero de 2017, quien suscribe ha de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

informar:

*Primero.- El objeto de Plan de Trabajo presentado por la mercantil desarrolla de una forma clara el uso sostenible de los productos fitosanitarios sobre zonas no agrarias - casco urbano , parques y jardines, etc-, minimizando los riesgos que puedan afectar a la salud humana y al medio ambiente.*

*Segundo.- De acuerdo con el artículo 18 del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre el personal adscrito al servicio para la realización de los tratamientos fitosanitarios está suficientemente cualificado como así se puede extraer de la citada memoria con la titulación de carnés básico y cualificado.*

*Tercero.- La mercantil cumple con lo contemplado en el artículo 42 y 44 del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre, con el asesoramiento de personal inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO).*

*Cuarto.- Se entiende por las fichas de los productos a utilizar que la manipulación, preparación de mezclas, transporte, limpieza y almacenamiento estará sujeto a lo contemplado en el capítulo IX " Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos" del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre.*

*Quinto.- Al amparo del artículo 46 "Ámbitos distintos de la producción agraria profesional" del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos:*

*"Artículo 46. Ámbitos distintos de la producción primaria agraria profesional.*

*1. El presente capítulo es de aplicación al uso de productos fitosanitarios en cualquier actividad distinta de la producción primaria agrícola profesional. Concretamente, es aplicable a los tratamientos fitosanitarios que se hayan de realizar en:*

*a) Espacios utilizados por el público en general, comprendidos las áreas verdes y de recreo, con vegetación ornamental o para sombra, dedicadas al ocio, esparcimiento o práctica de deportes, diferenciando entre:*

*1.º Parques abiertos, que comprenden los parques y jardines de uso público al aire libre, incluidas las zonas ajardinadas de recintos de acampada (camping) y demás recintos para esparcimiento, así como el arbolado viario y otras alineaciones de vegetación en el medio urbano.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2.º Jardines confinados, tanto se trate de invernaderos como de espacios ocupados por plantas ornamentales en los centros de trabajo, de estudio o comerciales.

b) Campos de deporte: Espacios destinados a la práctica de deportes por personas provistas de indumentaria y calzado apropiados, diferenciados entre abiertos y confinados, conforme a lo especificado en a).

c) Espacios utilizados por grupos vulnerables: Los jardines existentes en los recintos o en las inmediaciones de colegios y guarderías infantiles, campos de juegos infantiles y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias para ancianos.

...”

La mercantil realiza la evaluación de los riesgos que pudieran ocasionar en la realización de los tratamientos minimizando aquellos riesgos que pudieran poner en peligro la salud humana y el medio ambiente.

Sexto.- Los productos fitosanitarios planteados por la mercantil son :

En primer lugar, “Roundup ultra plus” se encuentra incluido con nº de registro 16.948 en el listado estatal de “Registro de Productos Fitosanitarios”. Su materia activa es el Glifosato 36% (sal potásica) SL P/V, en envase de un litro y preparado como concentrado soluble, (ver ficha técnica que se adjunta al presente informe.)

En segundo lugar, "Herbicruz M50" inscrito en el de “Registro de Productos Fitosanitarios con nº 22720, su materia activa es MCPA (sal dimetilamina) 50% p/v (500 g/L). por último incluye "Herbicruz Lino" Composición MCPA (sal amina) 40% p/v (400 g/L) Nº de registro Inscrito en R.O.P. y M.F con el nº 14.129.

A la fecha de 11 de noviembre de 2.015 son aptos para su aplicación como “herbicidas post-emergencia”, en ámbitos de utilización de espacios verdes, viales, plantaciones forestales, áreas no cultivadas etc, tal y como se determina en su ficha de Registro de Producto Fitosanitario

Séptimo.- En noviembre de 2002, el Ministerio de Agricultura, alimentación y Medio Ambiente, publicó el Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios, consistente en la reducción de los riesgos y los efectos de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, con el desarrollo e



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

introducción de nuevos planes alternativos para la reducción de dependencia de productos fitosanitarios. Plan al que este ayuntamiento está totalmente adherido, determinando la utilización de productos fitosanitarios en casos puntuales y que realmente tengan como solución la utilización de productos fitosanitarios y con una baja frecuencia en el número de tratamientos.

### II.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo informado con anterioridad, en el presente informe, se concluye:

**Primero.-** Informar FAVORABLEMENTE la propuesta de Plan de Trabajo presentada por la mercantil Urbaser para la realización de los tratamientos fitosanitarios en zonas denominadas no agrícolas.

**Segundo.-** Recordar a la mercantil que en aquellas zonas denominadas específicas por el R.D. 1.311/2012, de 14 de septiembre y en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 50 “ Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios”, deberá comunicarse por parte de la mercantil a directores de centro con anterioridad de 48h., instalar cartelería anunciando día y hora de tratamiento, cortar acceso a terceros en las zonas de tratamiento durante y post tratamiento hasta cumplir con los plazos de seguridad que se determinen para cada materia activa. Además se deberá comunicar a este ayuntamiento con la misma anterioridad para proceder a la exposición pública.

**Tercero.-** Comunicar a la mercantil Urbaser el contenido del presente informe.”

En razón de lo indicado y habida cuenta de que por Resolución de esta Alcaldía nº 1640/2015, de 18 de junio de 2015 (BORM 10 de julio de 2015), se delegaron en la Junta de Gobierno Local todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que se encuentran la dirección de los servicios municipales (art. 21 1.d de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local), a dicho órgano.

### PROPONGO:

**Primera.-** Autorizar el plan de trabajo del control de malas hierbas presentado la mercantil Urbaser S.L. de acuerdo al cumplimiento del R.D. 1311/2012, de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, con sometimiento a las determinaciones del referido informe técnico, anteriormente transcritas.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**Segunda.-** *Apercibir a la mercantil de que deberá llevar a cabo la pertinente comunicación a Directores y /o coordinadores de centros Educativos y Deportivos con anterioridad de 48 horas a la fecha programada de actuación, instalando con idéntica antelación cartelera que anuncie el día y hora de tratamiento, impidiendo el acceso de terceros a las zonas de actuación durante la intervención de la empresa así como en las horas siguientes al tratamiento, hasta cumplir con los plazos de seguridad que se determinen para cada materia activa; al igual que, deberá comunicar a este Ayuntamiento las actuaciones programada, de conformidad con el R.D. 1.311/2012, de 14 de septiembre y en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 50 “ Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios”.*

**Tercero.-** *Dar traslado al departamento de medio ambiente para que se proceda a cursar las ordenes procedentes para anunciar las actuaciones.*

**Cuarto.-** *Disponer que se libre la correspondiente notificación del acuerdo que, en su caso, se adopte a la mercantil Urbaser S.L y al Ingeniero Técnico Municipal Juan Miguel Saura Galiana.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

### **7. EXPEDIENTE 10582/2016. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS VIGILANCIA EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "MIGUEL GALINDO" POR PERIODO DE 6 MESES.**

*Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Cultura, de fecha 13 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:*

*“Vista la necesidad de este Ayuntamiento de proporcionar seguridad tanto a los trabajadores como usuarios de la Biblioteca Municipal “Miguel Galindo”, debido a la gran cantidad de vandalismo que se produce en las inmediaciones de dichas instalaciones.*

*Considerando conveniente y urgente efectuar la contratación de dicho servicio de vigilancia, para que tanto los trabajadores como los usuarios puedan usar dichas instalaciones con tranquilidad.*

*Vista la retención de crédito de fecha 5 de enero de 2017, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Visto que se han presentado los siguientes presupuestos:

<b>Empresas</b>	<b>Oferta Económica</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	13.086,66 euros	2.748,20 euros	15.834,86 euros
SERCAM ALTERNATIVA, S.L.	7.854,00 euros	1.649,34 euros	9.503,34 euros
CMM GUARD, S.L.	11.843,64 euros	2.487,16 euros	14.330,80 euros

Visto que dadas las características del servicio y cuantía parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que la oferta presentada por la mercantil "SERCAM ALTERNATIVA, S.L." se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el Art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.** Llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia de la Biblioteca Municipal "Miguel Galindo", por el procedimiento del contrato menor con el contratista "SERCAM ALTERNATIVA, S.L.", por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (7.854,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.649,34), totalizándose en NUEVE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (9.503,34 €), durante un periodo de seis meses, a contar desde el día hábil siguiente al de recepción de la notificación.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del suministro con cargo a la aplicación presupuestaria 2017- -332-22701 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del suministro, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la mercantil “SERCAM ALTERNATIVA, S.L.”, así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.

**QUINTO.-** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### 8. EXPEDIENTES 10646/2016, 10643/2016, 10632/2016, 10727/2016 Y 10732/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 13 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA
1	L.G.L.	---	Alimentos	50,00
2	L.G.L.	---	Alquiler	600,00
3	P.R.C.	---	Alimentos	50,00
4	P.R.C.	---	Luz	41,49
5	P.R.C.	---	Agua	62,71
6	S.F.C.	---	Ortopedia: gafas	69,00
7	S.F.C.	---	Alimentos	50,00
8	J.A.A.	---	Alimentos	150,00
9	J.A.A.	---	Butano	12,84
10	I.G.S.	---	Alquiler	900,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 30 de diciembre de 2016, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 12 de enero de 2016 suscrito por la Sra. Interventora Accidental, doña Ana Beatriz Juárez Castro por importe total de mil novecientos ochenta y seis euros con cuatro céntimos ( 1.986,04€) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA
1	L.G.L.	---	Alimentos	50,00
2	L.G.L.	---	Alquiler	600,00
3	P.R.C.	---	Alimentos	50,00
4	P.R.C.	---	Luz	41,49
5	P.R.C.	---	Agua	62,71
6	S.F.C.	---	Ortopedia: gafas	69,00
7	S.F.C.	---	Alimentos	50,00
8	J.A.A.	---	Alimentos	150,00
9	J.A.A.	---	Butano	12,84
10	I.G.S.	---	Alquiler	900,00 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

**TERCERO.-** Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

### **9. EXPEDIENTE 662/2016. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 12 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.º P.D.M., en representación de la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 2016, con el número 17799, para la realización de bailes en línea, en el Salón de Actos “Anne Wolf”, del Centro Municipal de Las Claras, todos los viernes, en horario de 20:00 a 22:00, desde el mes de enero hasta el mes de julio de 2017.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Autorizar a la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, representado por D.º P.D.M., la utilización del Salón “Anne Wolf”, para los meses de enero a julio de 2017, los viernes de 20.00 a 22.00 horas, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

**10. EXPEDIENTE 51/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D. F.C.C. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de enero de 2017, con el número 173, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 20 de enero de 2017.*

### CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### **PROPONGO:**

*1.- Autorizar a D. F.C.C. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 20 de enero de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber

- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 59/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. R.J.H. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 09 de enero de 2017, con el número 194, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 27 de enero de 2017.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

1.- Autorizar a D<sup>a</sup>. R.J.H. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 27 de enero de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

### **12. EXPEDIENTE 858/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES NUM. 381-383.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 1 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de:

O.C., en fecha 18 de julio de 2016, R/E n.º. 10884.

J.D.F.F., 18 de agosto de 2016, R/E n.º. 12233.

y H.C., en fecha 02 de septiembre de 2016, R/E n.º. 12909, en virtud del cual solicitan, alta el primer solicitante, el segundo presentó renuncia a su puesto alegando insuficientes ingresos para realizar los pagos con fecha 17 de junio de 2016, R/E n.º. 9349, y mejora el tercer solicitante, en el mercadillo semanal de Los Alcázares a los puestos números 381-383.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 29 de septiembre de 2016.

VISTO que los puesto números 381-383 del mercadillo de Los Alcázares figuran libres.

VISTAS las tres solicitudes presentadas.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder los puestos números 381-383 del mercado semanal de Los Alcázares a D. J.F.F. para la venta de fruta y verdura, condicionada al pago de las tasas de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (162,68 €) parte proporcional del 2º. Semestre del año 2016.

**SEGUNDO.-** Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **13. EXPEDIENTE 87/2017. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE LOS PUESTOS NÚM. 313-314 A LOS NÚMEROS 339-340 Y 341, DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 10 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud de D. B.E.A., con registro general de entrada 243 de fecha 10 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita mejora de su instalación actual a los números 339-340-341 en el mercadillo semanal de Los Narejos.*

*VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 10 de enero de 2017.*

*Visto que el solicitante es titular de los puestos números 313-314 del mercado de Los Narejos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

**PRIMERO.-** *Conceder el cambio a D. B.E.A. de los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 313-314, para la venta de Textil a los números 339-340-341.*

**SEGUNDO.-** *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*

- 6.- *Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*
- 7.- *La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

### **14. EXPEDIENTE 89/2017.PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS NÚM. 499-500 A LOS PUESTOS NUM. 364-365 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 10 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud de D<sup>a</sup>. J.H.G., con registro general de entrada 281 de fecha 10 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita mejora de su instalación actual a los números 364-365 en el mercadillo semanal de Los Narejos.*

*VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 10 de enero de 2017. Visto que el solicitante es titular de los puestos números 499-500 del mercado de Los Narejos. Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

**PRIMERO.-** *Conceder el cambio a D<sup>a</sup>. J.H.G. de los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 499-500, para la venta de Textil a los números 364-365.*

**SEGUNDO.-** *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

- 1.- *La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*relación laboral con el titular.*

- 2.- *Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- *La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- *No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- *Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*
- 6.- *Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*
- 7.- *La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

### **15. EXPEDIENTE 166/2017.PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS, QUEDANDO CON LOS NÚMEROS 311-312-313.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 12 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud de D. J.E.G., con registro general de entrada 358 de fecha 11 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Narejos.*

*VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 11 de enero de 2017. Visto que el solicitante es titular de los puestos números 311-312 del mercado de Los Narejos.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder la ampliación de 3 metros a D. J.E.G. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 311-312 ampliando al 313, para la venta de Artículos de Regalo y condicionada al pago de las tasas por importe de CIENTO VEINTIDOS EUROS (122 €), correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017.

**SEGUNDO.-** Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado. “

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 16. EXPEDIENTE 238/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 13 de enero de 2017 de 2016 con el número 469, por el que solicita:

- 1.- *Copia del del estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a 31 de diciembre de 2016.*
- 2.- *Copia de la cuenta 413 del pago a proveedores a 31 de diciembre de 2016*
- 3.- *Copia del balance de situación a la misma fecha.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

1. *Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
2. *La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
3. *En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
  - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
  - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
  - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

acuerda, por unanimidad:

**PRIMERO.** Conceder la copia de la documentación solicitada en soporte informático, que podrá ser retirada de la Intervención municipal.

**SEGUNDO.** Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

**TERCERO.** Que se de traslado de los acuerdos a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y cuarenta y dos minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**